

habiendo, aconsejándole no presentase el que se acaba-
ba de leer, lo que no había podido conseguir, decla-
rando, dió el Sr. Badia que los cargos dirigidos al Serio
de Correspondencias eran de todo punto infundados
puesto que al retener durante un corto periodo de
tiempo algunas pequeñas cantidades de billos corres-
pensionales, ningún perjuicio se había irrogado a la
Corporacion, ni menor constituida a buso de confian-
za del cargo que venia ejerciendo. Comulgada la pa-
labra al Serio, aludido hizo la historia sucinta de lo
ocurrido, manifestando que el retardar la entrega en
caja de algunas cuotas anuales de Correspondenciales
habia sido motivado por la dificultad del cobro unas
veces, por haberle dado monedas reputadas falsas
otras y por no molestas pidiendo a veces ser pe-
queños recibos en ocasiones, esperando, como se
ha hecho siempre, a tener diez o doce cuotas pa-
ra hacerlas efectivas en caja de una sola vez.
Convenida la Junta Directiva de la inculpabi-
lidad del repetido Serio, así lo declaro por boca
del Sr. Presidente, acordando constar en acta
despues de lo cual se dispuso fueran leidos los 6
art. del Estatuto relativos a las funciones propias
del Contador y Serio de Correspondencias, en los
cuales se halla consignado que las reclamaciones
y demas documentos que deban dirigirse a los Serios
Correspondenciales son de la incumbencia de dicha Serio
sin que el Contador tenga intervencion.

Respecto al que fue escribiente temporero D. Rafael
Gayañon, se acuerda por mayoria no darle trabajo
aunque lo hubiere, como antes se habia conveni-
do, si bien ambos Serios protestaron declarando
que si en sus respectivas dependencias necesita-
ren a algun dia escribiente, emplearían al citado Sr.
Gayañon. Cumplido con este el objeto de la Sesion
quedo de va rotada siendo las Serios tres cuartos Salou
del Instituto. Hacia Valenciano 17 Febrero 1872 - El Serio de Gob.
El Presidente

D. Juan D. Peris

Pedro Miguel